

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. 1 peseta.
Tres id. 3
Seis id. 6
Un año. 12



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Su Alteza Real la Infanta Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Seccion de Orden público.—Vigilancia.

Por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel se me interesa ordene la busca y detencion de Pascual Lazaro, vecino de Pozuel, de aquella provincia, y de las señas que se expresan a continuacion; en su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Personal de orden público y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias al objeto indicado, poniendo a mi disposicion el expresado sugeto, caso de ser habido.

Guadalajara 21 de Marzo de 1882.

El Gobernador, SANTIAGO HERRAIZ.

Señas del Pascual Lazaro.

Es mudo, soltero, de 24 años de edad, pelo castaño, ojos azules, barba clara, viste pantalon de pana color verde botella, chaleco lo mismo, pañue-

lo de algodón encarnado y calza alpargatas ó albarcas: va indocumentado.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Marzo de 1882, designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada Carmencita, sita en el paraje que llaman Cañada Honda, término municipal de Veguillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un manantial que existe en la Umbría de la Cañada de las Cobachas, y desde él se medirán al Oeste, 80 metros, al Norte 100, al Este 200, al Sur 600, al Oeste 200 y al Norte 500, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Marzo de 1882.

El Gobernador, SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 16.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Marzo de 1882, designando 12 pertenencias de la mina de plata denominada La Manolita, sita en el paraje que llaman La Fragüela, término municipal de Valverde, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la parte baja del Cerro de la Solana de Navaluenga, y desde él se medirá al Este 25° Sur 100 metros, al Norte 25° Este 300, al Oeste 25° Norte 200, al Sur 25° Oeste 600, al Este 25° Sur 200, al Norte 25° Este 300, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la primera quincena del mes de Febrero de 1882.

Sesion del dia 3, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Guadalajara y Valdesaz.—Reemplazo del Ejército.—Se declararon exceptuados del servicio activo, por justificar sus alegaciones, á Saturnino de Quer Suarez, núm. 21, por el cupo de esta capital y reemplazo de 1881, y á Romualdo Alonso de la Casa, núm. 2, por el cupo de Valdesaz, del mismo reemplazo.

Cubillejo de la Sierra y Madrid.—Idem.—Se decidió que el mozo huérfano de padre y madre Lázaro Ruiz, corresponde ser alistado en el distrito de la Latina de Madrid, para el reemplazo del año actual.

Semillas y Veguillas.—Idem.—Se declaró la competencia entablada por los Ayuntamientos de dichos pueblos, sobre mejor derecho á sostener en su respectivo alistamiento para el reemplazo del año actual al mozo huérfano de padre y madre Venancio Elvira Casas, en favor del pueblo de Veguillas.

Miralrio.—Idem.—Se declaró bien incluido en el alistamiento de dicho pueblo al mozo Basilio Luis Baranda Ortega.

Mohernando y Casa de Uceda.—Idem.—Quedó la Comisión enterada, para sus efectos, de la Real orden de 26 de Enero último en que se aprueba el acuerdo apelado de la misma, por el que decidió á favor del Ayuntamiento de Mohernando la competencia suscitada entre el mismo y el de Casa de Uceda, sobre mejor derecho para incluir á Pantaleon Lopez Balbacil en sus respectivos Ayuntamientos, para el reemplazo de 1881.

Convocatoria á Sesión con los Sres. Diputados asociados.—Se prepararon varios asuntos para dar cuenta de los mismos en la reunion que se acordó celebrar el dia 6 del corriente á las once de su mañana con los Sres. Diputados residentes en la capital.

Sesion del dia 6, asociada la Comisión de los Señores Diputados residentes en la capital, presidida por el Sr. D. Roman Morencos, por hallarse accidentalmente en esta ciudad, y asistiendo los Señores Vicepresidente de la Comisión provincial D. Hermenegildo Perez y Vocales de la misma D. Juan Manuel Dominguez, D. José Saenz, D. Santiago Lopez Montenegro y D. Antonio Alique, y los Se-

ñores Diputados asociados D. Roman Atienza, D. Antonio Molero, D. Manuel Maria Valles, D. Isidoro Ruiz y D. Felipe Lamparero.

La provincia.—Distribucion de fondos.—Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincia en el mes de Marzo próximo venidero.

Imprenta provincial.—Boletín oficial de Ventas.—Se acordó autorizar al Administrador de la Imprenta provincial para tomar parte en la subasta para la contratacion del *Boletín oficial de Ventas* de esta provincia.

Luzaga.—Arbitrios.—Se acordó en el expediente de su razon que el Ayuntamiento de Luzaga proceda á modificar las cuotas impuestas en los repartimientos á D. Julian Gordo y Ferrer, vecino de Madrid y dueño de una Fábrica de harinas en dicho pueblo en concepto de hacendado forastero, ó sea rebajando para señalarla el quinto de su riqueza imponible, como previenen las bases 3.^a y 8.^a del art. 138 de la ley Municipal vigente y Real orden de 21 de Noviembre de 1876.

Yebes.—Consumos.—Se acordó interesar al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la remision á este Cuerpo provincial de los antecedentes que se le tienen pedidos para resolver el expediente en que D. Bernardino Sanchez Prado, vecino del pueblo de Yebes, ha producido recurso de alzada contra un acuerdo de la Administracion económica por exceso de cuota en el reparto de consumos.

Hontova.—Contabilidad.—Se acordó conceder al Ayuntamiento de dicho pueblo moratoria para pagar en dos plazos su adeudo por recargo provincial del suprimido impuesto personal de 1868 á 1870.

Centenera.—Idem.—Se acordó conceder al Ayuntamiento de dicho pueblo el plazo de dos meses para regularizar su contabilidad y averiguar quiénes sean los responsables del débito que la resulta por cupos del contingente provincial de años anteriores.

La provincia.—Empréstito con destino á la ejecucion de carreteras provinciales.—Se acordó, con vista del expediente de su razon, y previa discusion del asunto, que el Jefe facultativo de obras de la provincia presente terminado el proyecto de la carretera provincial señalada con el núm. 1.^o en el plan, para darse cuenta de él á la Excm. Diputacion en pleno en la reunion que ha de celebrar dentro del presente mes, acompañando varios datos conducentes á la pronta ejecucion de los trabajos de los tres proyectos de carreteras subsiguientes.

Varios pueblos.—Ordenanzas municipales.—Se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia acerca de las Ordenanzas municipales de los pueblos de Moratilla de los Meleros, Rivaredonda, Torrebeleña, Pardos, Sotoca y Navalpotro.

Seccion de Cuentas municipales.—Personal.—Se acordó que la Comisión provincial formule el proyecto de reorganizacion de la Seccion de examen de cuentas municipales de esta provincia y se someta á la resolucion de la Excm. Diputacion provincial en pleno en la próxima reunion que ha de celebrar, y se accedió á la propuesta del Sr. Gobernador relativa al nombramiento de los dos escribientes temporeros que determina para que presten sus servicios en la Seccion referida, á contar desde el dia de mañana 7 del corriente hasta que tome posesion el oficial que se nombre para cubrir la vacante existente.

Publicaciones de carácter administrativo.—Se autorizó la adquisicion de un ejemplar del «Atlas Geográfico de España y sus posesiones de Ultramar»

como obra conveniente para figurar en la Biblioteca de la Diputación, así como la de cualesquiera otras obras administrativas que á juicio de la Comisión provincial fuesen necesarias, siempre que permita sufragar su importe la cifra del crédito consignado en presupuesto para dicha atención.

Legalización de los acuerdos tomados en este día.

—Se acordó, por último, someter al examen y sanción definitiva de la Excm. Diputación provincial en pleno, con arreglo á la ley, los acuerdos tomados en la presente reunión.

Sesión del día 7, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Casar de Talamanca.—Reemplazo del Ejército.

—Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia acerca de una exposición por la que D. Domingo Garcia solicita le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Gerardo en el reemplazo de 1879 por el cupo de dicho pueblo.

Idem Idem.—Se acordó evacuar otro informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la exposición en que D. Angel Sacristan Hervás solicita le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado en el reemplazo de 1880 por el cupo de dicho pueblo.

Ledanca.—Idem.—Se acordó evacuar otro informe pedido por la misma superior Autoridad acerca de la instancia en que se pretende la devolución de las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado Zacarías Martinez Hernando, en el reemplazo de 1878 por el cupo de dicho pueblo.

Laranueva.—Idem.—Se acordó evacuar otro informe pedido también por el Gobierno de provincia en el expediente relativo á la devolución de las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado en el reemplazo de 1878, el mozo Santos Casado y Calvo, por el cupo de dicho pueblo.

Alcolea de las Peñas.—Idem.—Se acordó evacuar otro informe pedido igualmente por el Sr. Gobernador acerca de la nueva instancia producida por D. Guillermo Monge, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado por el cupo de dicho pueblo.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia para la niña Manuela, hija de Dorotea Blás, de estado viuda, vecina de Auñón.

Se concedió la misma gracia para el niño Nemesio, hijo de Faustino San Andrés Godo, de estado casado, vecino de Duron, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Se concedió igual gracia para el niño José, hijo de Patricio Garcia Cortijo, de estado casado, vecino de Ruguilla.

Se concedió la propia gracia, para la niña Eulogia, hija de Félix Sanchez Parrilla, de estado viudo, vecino de Alcoroches.

Se concedió la misma gracia, para la niña Justa, hija de Julian de Diego Marques, de estado casado, vecino de Cantalojas.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á las niñas Gregoria y Rosa Ricote Montero, huérfanas de madre y abandonadas de su padre, pobres de solemnidad, procedentes del pueblo de Campisábalos, atendidas las muy especiales circunstancias del caso.

Solanillos del Extremo.—Policia urbana y Sanitaria.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia acerca de un solar que existe en el centro de dicha población y cuya venta solicita el Ayuntamiento.

Torre del Burgo.—Reemplazo del Ejército.—

Quedó la Comisión enterada, para sus efectos, de la Real orden de 20 de Enero último, aprobando el acuerdo apelado de la misma por el que declaró soldado del ejército activo en el reemplazo de 1880 por el cupo de Torre del Burgo á Matías Barriopedro Viejo.

Brihuega.—Idem.—Quedó igualmente la Comisión enterada, para sus efectos, de la Real orden de 4 del corriente aprobando el acuerdo apelado de la misma por el que declaró exceptuado del servicio activo en el reemplazo de 1880 por el cupo de dicha villa, al mozo José Arteaga Tartajo.

Sesión del día 8, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Paredes y Tamajon.—Reemplazo del Ejército.—Se autorizó la sustitución del servicio militar á Francisco de Francisco Delado, quinto con el número 4, por el cupo de Paredes, con Epifanio Valdominos Garcia, recluta disponible por el cupo de Tamajon, en el reemplazo de 1879.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se evacuó informe al Sr. Gobernador civil de esta provincia, acerca de las cuentas municipales de Fuensabián, correspondientes al año 1868-69; las de Tartanedo, del año 1877-78, y las de Fuensabián de los años de 1873-74 y 1874-75.

Taracena.—Contabilidad municipal.—Se evacuó un informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia acerca de las diligencias instruidas contra un Alcalde que fué del pueblo de Taracena, referentes á contabilidad municipal.

Olmeda de Cobeta.—Repartos.—Se evacuó otro informe pedido por el Gobierno de provincia, acerca de la instancia documentada de D. Sebastian Sanz Zabala, vecino de dicho pueblo, y Alcalde que fué en el mismo, sobre el cobro de un presupuesto adicional.

Puentelahiguera.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia para el niño Manuel, hijo de Bernabé Montero y Ranz, de estado casado, vecino de dicho pueblo, atendidas las especiales circunstancias del caso.

La Olmeda de Cobeta.—Consumos.—Se acordó remitir, con atento oficio, al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su resolución, una instancia producida con fecha 18 de Enero último, por la Sra. Abadesa de la Comunidad de Religiosas Bernardas en el Monasterio de Santa Maria de Buenafuente, sobre exención del pago del impuesto de Consumos.

Sesión del día 10, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Gualda y El Recuenco.—Reemplazo del Ejército.—Se decidió la competencia entablada por los Ayuntamientos de dichos pueblos, sobre mejor derecho á sostener en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del año actual al mozo Toribio Martinez Rojo, en favor del pueblo de Gualda.

Ablanque y Romancos.—Idem.—Se decidió la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de dichos pueblos sobre el alistamiento para el reemplazo del año actual, del mozo Ambrosio Abanades Marchan en favor del Ayuntamiento de Ablanque.

Santiuste.—Idem.—Se evacuó una consulta del Ayuntamiento de dicho pueblo en sentido de no haber lugar á la inclusión en el mismo del mozo huérfano de padre y madre José Barahona y Hernando.

Iriepal.—Contabilidad.—Se evacuó un informe pedido por el Gobierno de provincia con fecha 7 del actual sobre suspensión de procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento en ejercicio, por des-

cubiertos de contingente provincial de años anteriores y otros incidentes relativos á recaudacion de descubiertos.

Dehesa de Solanillos perteneciente á la Beneficencia provincial.—Quedó la Comision enterada, para sus efectos, de la comunicacion del Gobierno de provincia fecha 8 del corriente aprobando la subasta celebrada para la enajenacion de las leñas que han de utilizarse en dicha finca y rematada aquella en favor de D. Narciso Pastor, por la cantidad de 2.125 pesetas 50 céntimos.

Sesion extraordinaria del dia 13, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Seccion de Cuentas municipales.—Personal.—Se resolvió no haber lugar á la admision de D. Idefonso Ruiz del Campo, vecino de Brihuega á los ejercicios de oposicion para la plaza de oficial 3.º de la Seccion de examen de cuentas municipales de esta provincia, por haber presentado el interesado su solicitud fuera del término prefijado al efecto en el anuncio de convocatoria.

Sesion del dia 14, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia para el niño Gaspar, hijo de Justo Llorente y Llorente, de estado casado, vecino de Membrillera.

Se concedió igual gracia para la niña Joaquina, hija de Doroteo de los Santos Marquez, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió la misma gracia para el niño Antonio Eulogio, hijo de Lázaro Pareja y Miguel, de estado casado, vecino de Brihuega.

Se concedió la propia gracia para el niño Pedro, hijo de Nicolás Domingo Simon, de estado casado, vecino de Membrillera.

Se concedió la susodicha gracia para la niña Benita, hija de Vicente Montero, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, al niño Paulino de Pedro Andrés, de edad de 6 años, hijo de María Andres Cuebas, de estado viuda, vecina de esta capital.

Se concedió un socorro de lactancia, para el niño Canuto, hijo de Roman Cuebas y Jadraque, de estado casado, vecino de Romancos.

Se concedió la misma gracia para la niña Guadalupe, hija de Manuel Moya Sebastian, de estado casado, vecino de Horche.

Torija.—Bagajes.—Se acordó en vista de una comunicacion del Alcalde de Torija, de fecha 30 de Enero último, referente al servicio de bagajes, que hasta tanto sea aprobado definitivamente el proyecto de agrupaciones, no puede ni debe exigirse á los pueblos que figuran en el mismo su cumplimiento, y si á los que de antemano vengán prestando dicho servicio.

Heras.—Idem.—Se acordó evacuar un informe al Gobierno de provincia, acerca de una reclamacion del Ayuntamiento de dicho pueblo relativa á la nueva distribucion del servicio de bagajes.

Exposicion nacional de mineria y artes.—Se acordó someter á la resolucion de la Excm. Diputacion provincial en pleno, un particular relativo á dicho certamen.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Perez.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estanco vacante.

Por acuerdo de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público la vacante del estanco del pueblo de Escariche servido en la actualidad por persona que no reune las condiciones legales. La dotacion de dicho destino consiste en los premios que con arreglo á instruccion devengue del importe de las sacas de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar del almacen de efectos de la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Pastrana, á cuyo partido administrativo corresponde el antedicho destino.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Delegado de Hacienda durante el término de quince dias, contados desde la fecha en que se anuncia el presente; advirtiéndose que el ya referido destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer y escribir y de hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reuna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 22 de Marzo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pablo Milla.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Venta de envases vacios de tabacos.

Por acuerdo de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero último, se anuncia al público que el dia 10 de Abril próximo se celebrará subasta pública para la venta de todos los cajones vacios de tabaco, procedentes de la nueva contrata, existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y Administraciones subalternas de Rentas Estancadas que se expresarán, cuyo acto tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª El remate será simultáneo en esta capital y localidades en donde se hallan establecidas las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, de doce á una de la tarde del dia ya referido, celebrándose la licitacion en esta capital en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y en las Administraciones subalternas en el del Sr. Administrador.

2.ª Para mayor publicidad, y con el fin de que con la debida anticipacion pueda saberse el dia y hora señalados para la subasta indicada, los señores Alcaldes, de acuerdo con los Administradores subalternos, procurarán que en los sitios públicos de costumbre y en los pueblos limítrofes se fijen los edictos que se consideren necesarios, los cuales, diligenciados en forma, se unirán despues al expediente de su referencia.

3.ª La Junta de subasta la formarán, en la capital, los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Jefe del Negociado de Estancadas; y en las Subalternas los Sres. Alcaldes, Administrador de Rentas y Secretario del Municipio.

4.ª El dia 10 de Abril proximo y hora ya expresada, se admitirán cuantas proposiciones presenten los licitadores en pliego cerrado, expresando en le-

tra el número de cajones que desean adquirir y el precio en pesetas ó céntimos de peseta que propongan para su pago; debiendo advertirse, que de las proposiciones que se presenten, serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados, verificándose, en caso de empate, pujas á la llana por quince minutos.

5.ª Los licitadores no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso, mientras no recaiga la aprobacion de ellas por el Delegado de Hacienda, quien está facultado para aceptarlas ó desestimarlas.

6.ª Al día siguiente de celebrada la subasta remitirán los Administradores subalternos al Sr. Delegado de Hacienda el expediente legalmente instruido con los edictos, proposiciones originales y el acta por duplicado del remate para la aprobacion, si la mereciese.

Guadalajara 20 de Marzo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pablo Milla.

RELACION á que se refiere el preinserto anuncio de las localidades donde se hallan los cajones y número de los existentes que se enajenan.

Guadalajara.....	102
Alcocer.....	156
Atienza.....	118
Brihuega.....	346
Cifuentes.....	224
Cogolludo.....	87
Jadraque.....	132
Molina.....	532
Pastrana.....	309
Sigüenza.....	428
Total.....	2.434

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Agustín Marquez Calvo, natural de Casaseca de las Chanas, provincia de Zamora, casado, de 42 años de edad, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Romanones, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de que tenga lugar una diligencia judicial en la causa que contra él me hallo siguiendo por el delito de falsedad; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Pastrana á 18 de Marzo de 1882.—Nicomedes Rogelio Page.—El actuario, Cirilo Libroero.

SACEDON.

D. Antonio Martinez Lage y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á D. Fernando Calvo Perez, en causa que se le siguió por exacciones ilegales, se venden en pública subasta trece arrobas de aceite comun, tasadas en 7 pesetas 75 céntimos cada una, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en

el municipal de El Olivar el día 4 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las referidas trece arrobas de aceite.

Dado en Sacedon á 20 de Marzo de 1882.—Antonio Martinez Lage.—Por su mandado.—Carlos María García.

D. Antonio Martinez Lage y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas procedentes de causa criminal seguida en este expresado Juzgado contra Luis Martinez Rio y otro vecino de Escamilla, por el delito de lesiones, se ha acordado en el expediente de su razon celebrar subasta en este mencionado Juzgado y municipal de Escamilla el día 4 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, de los bienes que á continuacion se expresan:

Pctas. Céntis

Una tierra situada en término de Escamilla y sitio llamado la Hoz, que cabe seis celemines de sembradura; y linda por el Saliente con propiedad de Juan de la Torre, por Mediodía el barranco, por Poniente con otra propiedad de Antonio Higuera y por el Norte camino, cuya tasacion es la de 25

La mitad de una casa situada en el pueblo de Escamilla, calle del Dornajo; lindante por derecha con otra de Mariano Serrano, por la izquierda con otra de Mariana Garrido, y por testero con las cabas, cuya tasacion es la de 100

Advirtiéndose á los licitadores que la subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Sacedon á 18 de Marzo de 1882.—Antonio Martinez Lage.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

JADRAQUE.

Hago saber: Que el día 2 de Abril próximo de once de la mañana á una de la tarde, tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los derechos de consumos sobre las especies señaladas por el Gobierno en su tarifa y las comprendidas en los artículos 13 y 15 de la Instruccion vigente de consumos y advertencias consignadas en el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, cuyo importe con el recargo municipal del 70 por 100 y 3 por 100 de cobranza asciende á la suma de 10.120 pesetas 95 céntimos, y sobre esta pujas á la llana.

No serán admitidos como postores los comprendidos en el art. 218 de la Instruccion.

La garantía necesaria para hacer postura se fija en la suma de 6.000 pesetas efectivas en metálico, fincas ó títulos de la deuda consolidada del 3 por 100.

Jadraque 19 de Marzo de 1882.—El Alcalde Pre-

sidente, Meliton Vallejo.—P. A. del A.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

ALGORA.

Habiendo trascurrido el tiempo prefijado para la admision de solicitudes a la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las de los señores siguientes:

D. Enrique Jalvo y Marina, vecino de esta villa.
D. Faustino Yanetty é Hijazo, residente en Yunque.

En su vista, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion extraordinaria del dia 14 del corriente, se ha servido nombrar Secretario en propiedad a D. Enrique Jalvo y Marina.

Lo que se hace público a los fines consiguientes. Algora 16 de Marzo de 1882.—El Alcalde interino, Pascual Marina.—P. S. M.—Enrique Jalvo, Secretario.

COGOLLUDO.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto para gastos carcelarios para el año económico de 1882 a 83, he dispuesto hacer saber a todos los Ayuntamientos de este partido, se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas corporaciones, para que el dia 2 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, concurren a las Casas Consistoriales de esta villa a fin de dar cuenta de dicho presupuesto, y puedan prestarle su conformidad ó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia lo que tuviera por conveniente.

Ruego a los Sres. Comisionados la puntual asistencia, para evitarse la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar; debiendo advertirles que deberán venir provistos de la oportuna credencial que les autorice debidamente para el cargo que deben desempeñar.

Cogolludo 17 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Cuesta.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario.

LARANUEVA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimision voluntaria del que la obtenia, como tambien la de sacristan organista de esta parroquia; la dotacion de la primera consiste en 150 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y por la segunda 57.75 pesetas que abona la fábrica de Iglesia de dotacion, 60 pesetas que se calcula por derechos de estola ó eventuales y dos celemines de trigo puro por cada vecino, todo anual cobrado en la recoleccion de frutos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pasado el cual se proveerá.

Laranueva 17 de Marzo de 1882.—El Presidente, Juan Francisco Calvo.—El Secretario interino, Antonio Alonso y Caballero.

MEMBRILLERA.

Hallándose vacante la plaza de inspeccion de carnes de esta villa, dotada con 25 pesetas anuales de fondos municipales, el Ayuntamiento ha acordado proveerla por concurso entre los Profesores de Veterinaria que reunan las condiciones del reglamento, pasados ocho dias despues de este anuncio.

Membrillera 19 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Gaspar Lozano.

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Habiendo espirado el plazo de la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, solo se ha presentado solicitando dicho cargo D. Gumersindo Medina, sacristan organista de esta villa, acompañando a la solicitud cuantos documentos exige la ley Municipal vigente; en su consecuencia, el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria del dia 5 del mes de la fecha, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad al expresado Sr. Medina.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia a los fines convenientes.

Romanillos de Atienza a 18 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

PAJARES.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision voluntaria del que la desempeñaba; su dotacion consiste hasta terminar el año económico actual en 425 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y para el año económico de 1882 a 83 lo que para dicho cargo se consigne en el presupuesto de dicho año.

Los aspirantes que deseen adquirir dicha plaza y se hallen adornados de los requisitos que la ley exige para desempeñar el indicado destino, presentarán sus solicitudes al que suscribe, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia.

Pajares 19 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pascual Cebolla.

BRIHUEGA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de Gastos carcelarios para el año económico de 1882-83, he dispuesto hacer saber a todos los Ayuntamientos del mismo se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas Corporaciones, para que el dia 27 del corriente y hora de las diez en punto de su mañana, concurren a las Casas Consistoriales de esta villa, a fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su conformidad.

Ruego a los Sres. Comisionados la puntual asistencia, advirtiéndoles que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, que deberán venir provistos de la oportuna credencial que los autorice debidamente para el cargo que han de desempeñar.

Brihuega 18 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Manuel Bedoya.—El Secretario, Julian Concha.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1882 a 83, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el ejercicio actual, pasado dicho periodo ó no estando la traslacion de dominio anotada en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Brihuega 9 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Manuel Bedoya.—Julian Concha, Secretario.

SAN ANDRES DEL REY.

El padron de los individuos en esta villa sujetos al impuesto equivalente á los de sal, se halla expuesto al público por espacio de diez dias, para que los interesados presenten durante el referido plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia, que las que no se presenten durante el referido plazo, no serán atendidas.

Lo que se anuncia al público, á los fines consiguientes para que nadie alegue ignorancia.

San Andrés del Rey 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Marceliano Pastor.—Niceto Yagüe, Secretario.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba, Irueste, Budia, El Olivar, Rerniches y Guadalajara, den la mayor publicidad á este anuncio.

San Andrés del Rey 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Marceliano Pastor.—Niceto Yagüe, Secretario.

CENTENERA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Centenera 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Abad.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario.

VALHERMOSO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año; se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Valhermoso 5 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Roman Gonzalo.

EL CUBILLO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en

tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

El Cubillo 5 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Eustaquio de Rivas.—P. S. M.—Gabino Cubillo, Secretario.

EL CASAR DE TALAMANCA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

El Casar de Talamanca 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Lopez y Lopez.

TOMELLOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Balconete, Archilla y Alóndiga, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Tomellosa 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Gregorio Marin.—P. S. M.—Marcelino Parlorio, Secretario.

ALIQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Chillaron del Rey, Pareja, Cereceda, Hontanillas, Mantiel, Villaexcusa y Torronteras, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Alique 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Cecilio Alonso.—P. S. M.—Casimiro Moranchel.

BALCONETE.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Balconete 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Félix García.—P. S. M.—El Secretario, Cecilio Escudero.

ALEAS Y ROMEROSA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Aleas 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Eleuterio Atienza.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

CEREZO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real Orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Cerezo 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Joaquin Abad.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Se arriendan las yerbas del Soto con aguas Arroyo de las Dueñas, en Malaga de Fresno, provincia de Guadalajara, con el aprovechamiento también de los pastos de 500 fanegas correspondientes á labrantío.

Con el Administrador del dueño en Paracuellos de Jarama, D. Hipólito Vicente, podrá tratarse.

Queriendo enajenar un batan de paños, situado en la Vega de Horche, Rio Hungria, perteneciente hoy á la testamentaria del finado Nicasio Santos, y que su adquisicion se hizo por el gremio de fabricantes de paños de esta villa, segun escritura de

convenio en la que establecieron varias condiciones para sí y sus herederos sobre el modo y forma de adquirir el derecho de posesion y propiedad de dicho batan, así como el de perder su derecho al mismo, se anuncia al público por término de un mes, para que los que se crean con derecho á adquirir la posesion, disfrute y propiedad de dicho edificio y terreno á él anejo, lo soliciten á dicha testamentaria con documentos que acrediten su derecho, pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la enajenacion de dicho batan en la forma que mejor convenga á sus actuales dueños, los herederos y viuda del citado Nicasio Santos.

Horche 20 de Marzo de 1882.—Por la viuda y herederos, Cayetano Santos.

EMPRESA DE SUSTITUCION**DE QUINTOS.**

Los quintos del reemplazo del año actual á quienes corresponda servir en el Ejército de Ultramar, y deseen sustituirse, pueden contratar con esta empresa establecida en Madrid, calle de la Encarnación, núm. 21, principal, derecha, casa de don Alejandro Lozano y compañía, ó en Guadalajara, casa de D. Francisco Lafuente, Mayor baja, 65.

Esta empresa que viene trabajando por espacio de veinticinco años en varias provincias y principalmente en la de Madrid, ha cumplido todos sus compromisos, sin que los interesados hayan tenido que sufrir molestia alguna ni reclamacion de ningún género.

Habiendo decidido en el presente reemplazo trabajar en esta provincia, promete y cumplirá á sus favorecedores salvar sus compromisos en la forma siguiente:

1.º Los sustitutos serán licenciados del Ejército, por ser estos de mayores ventajas para los sustituidos.

2.º Los contratos podrán hacerse al contado ó á dos ó más plazos, segun convengan á los contratantes, presentando en todo caso fiador ó depositante de la cantidad estipulada en el Banco ó casa de comercio de reconocido crédito; advirtiendo que en el primer caso no percibirá la empresa cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad del sustituido.

Estas son las ventajas que ofrece esta acreditada empresa á los que deseen honrarla con su confianza.

El Sr. Lafuente, representante en esta provincia, queda autorizado para contratar con los padres ó encargados de los Reclutas, á precios convencionales.

Guadalajara 4 de Marzo de 1882.—Alejandro Lozano y compañía.

SUSTITUCION Y CAMBIO DE SITUACION**PARA ULTRAMAR.**

Los quintos que entreguen 600 reales ántes del sorteo, si despues fueren destinados á Ultramar, se les proporcionará cambio de situacion con soldado del Ejército activo.

También pueden redimirse á metálico por 5.500 reales si aceptaren la combinacion que para ello se tiene establecida.

Informarán en Madrid, calle Meson de Paños núm. 11, tienda, y en Guadalajara, Posada de San Andrés.

Guadalajara.—Imp. Provincial.